1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PREVISTO	SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS. Y DEL SECTOR
PROCESO No.	PATIOS-MC-SDS-52-2026
DEPENDENCIA QUE ELABORÓ ESTUDIO	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EQUIDAD DE GENERO
OBJETO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCION INTREGRAL EN LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN LAS OLIMPIADAS INTERGENERACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.962.550) M/CTE INCLUIDO IVA
ACTIVIDAD CIIU	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO UNSPSC	RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
CODIGO BPIN	2024544050013
FECHA DE EMISIÓN:	AGOSTO 24 DE 2026

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, y a fin de adelantar el proceso de Selección de Mínima Cuantía cuyo objeto **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCION INTREGRAL EN LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN LAS OLIMPIADAS INTERGENERACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO** se realiza el presente análisis de conveniencia y oportunidad, el cual es parte integral del proceso de contratación y una herramienta de diagnóstico inicial antes de la realización del proyecto

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN

1. Necesidad que se pretende satisfacer.

El Estado colombiano, a través de sus entidades territoriales, tiene el deber constitucional de garantizar la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria. En consonancia con los artículos 13, 46 y 48 de la Constitución Política, así como con la Ley 1276 de 2009 y la política pública nacional de envejecimiento y vejez, el Municipio de Los Patios está llamado a implementar acciones afirmativas orientadas a garantizar el bienestar físico, psicológico y social de los adultos mayores de su jurisdicción.

El Municipio de Los Patios cuenta con una población de adultos mayores que requiere espacios efectivos de esparcimiento, integración social, actividad física y reconocimiento cultural. La falta de espacios adecuados de socialización y de estímulo a la salud mental y corporal puede acelerar el deterioro físico y generar aislamiento social en esta población.

Actualmente, se identifica la necesidad inaplazable de propiciar escenarios de encuentro no solo para los adultos mayores, sino también de carácter **intergeneracional**, que permitan estrechar vínculos con las nuevas generaciones, revalorizar el rol del adulto mayor en la sociedad y fomentar estilos de vida saludables a través del deporte, la recreación y la cultura.

Para dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar una atención integral, la administración municipal requiere proveer los bienes y servicios necesarios (logística, implementación deportiva, premiación, hidratación, apoyos técnicos y operativos, entre otros) para el desarrollo exitoso de las **Olimpiadas Intergeneracionales**.

Este evento no constituye un gasto superfluo, sino un instrumento idóneo y necesario para:

- Promover el **envejecimiento activo y saludable**, previniendo enfermedades asociadas al sedentarismo.
- Fomentar la **integración intergeneracional**, fortaleciendo el tejido social del municipio de Los Patios.
- Garantizar el derecho fundamental al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de los adultos mayores.

De conformidad con lo expuesto, la contratación del **"Suministro de bienes y servicios para la atención integral en la atención del adulto mayor del municipio de Los Patios en las olimpiadas intergeneracionales para el fomento del envejecimiento activo"** se erige

como una necesidad imperiosa y plenamente justificada. La adquisición de estos insumos y servicios permitirá a la entidad territorial cumplir con sus metas de inversión social, optimizando los recursos públicos bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la

1.2 Modo como se pretende satisfacer (presupuesto oficial)

La necesidad institucional descrita será satisfecha mediante la celebración de un **Contrato de Suministro**, el cual se adjudicará a través de la modalidad de **Minima Cuantia**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

El contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto contractual con absoluta autonomía técnica, administrativa y financiera, empleando su propio personal, equipos, herramientas e infraestructura logística, sin que ello configure en caso alguno relación de subordinación laboral con la entidad.

1.3. Descripción de los servicios requeridos:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Refrigerios 1 liquido 1 solido (pastel de garbanzo en bolsa de papel y jugo de botellita sabor surtido por 240 CC)	450
Hidratación (Agua en bolsa por 300 CC)	450
Recordatorios para los concursantes	450
Sonido con pantalla LED por 15 dias	1
Servicio de animador para el evento por 15 dias	1
Servicio de arbitraje para tejo y rana por 15 dias	1
papayera para animacion de apertura de evento	1
grupo musical para apertura y cierre del evento	2

Medallas de Premiacion	50
TROFEOS	30
TOTAL	

1.3 Población Beneficiaria

La ejecución del presente objeto contractual impactará de manera positiva a la comunidad del Municipio de Los Patios, discriminándose de la siguiente forma:

1. Población Beneficiaria Directa

- **Adultos Mayores:** Hombres y mujeres catalogados como personas de la tercera edad (habitualmente mayores de 60 años), pertenecientes a los diferentes programas sociales, centros de bienestar, asociaciones, clubes de abuelos y comunidad en general del área urbana y rural del Municipio de Los Patios.
- **Participantes Intergeneracionales:** Niños, niñas, jóvenes y/o familiares que se sumen activamente a las dinámicas de las olimpiadas, promoviendo el intercambio de saberes, lazos afectivos y la integración comunitaria.

2. Población Beneficiaria Indirecta

- Las familias de los adultos mayores y la comunidad general del Municipio de Los Patios, quienes se benefician de la dinamización social, la promoción de estilos de vida saludables, la valorización de la experiencia de las personas mayores y la generación de espacios de convivencia armónica y tejido social.

3. Cuantificación Estimada (Parámetro de Referencia)

- **Aproximadamente 150 adultos mayores** de manera directa en las diferentes disciplinas y actividades recreativas, lúdicas y deportivas programadas.

1.5 Código Unspsc

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar la codificación estándar del objeto contractual en la plataforma SECOP II, las actividades requeridas se clasifican dentro del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el siguiente código:

El código **80141607** es técnicamente perfecto para este proceso. En el sistema UNSPSC (Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas), este código corresponde exactamente a:

Segmento 80: Servicios de Gestión, Administrativos y de Soporte de Negocios

Familia 14: Servicios de comercialización y distribución

Clase 16: Comercialización de ferias comerciales y exposiciones

Producto 07: Gestión de eventos (Event management)

1.6 Tienda virtual del estado colombiano

En cumplimiento de los deberes de planeación contractual, el Municipio procedió a verificar la disponibilidad del requerimiento en el catálogo de bienes y servicios de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Si bien existen instrumentos agregados de demanda relacionados con la gestión de eventos, la Corporación determina la improcedencia de su aplicación obligatoria para el presente proceso. Lo anterior se fundamenta en que el presupuesto estimado para satisfacer la necesidad no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, configurando de manera taxativa el supuesto fáctico de la Mínima Cuantía, consagrado en el artículo 2 (numeral 5) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Frente a la aparente concurrencia entre el deber de adquirir bienes o servicios uniformes mediante Acuerdos Marco y el procedimiento de mínima cuantía, opera el principio de especialidad por el valor, el cual determina la aplicación preferente de este último. Este criterio de interpretación fue ratificado por la propia Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto del 27 de abril de 2023, al precisar el alcance del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023). La doctrina del ente rector aclaró de forma perentoria que, cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes cuyo valor no supere el umbral de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento con base en dicha modalidad de selección, pues en este escenario normativo especial no debe tenerse en cuenta el objeto sino estrictamente el valor ponderado del contrato.

Esta inaplicabilidad de las consideraciones objetivas frente al factor netamente pecuniario en la mínima cuantía encuentra un sólido respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado

(Sección Tercera, Subsección A, Sentencia del 23 de abril de 2021, Exp. 56.307, con ponencia del Magistrado José Roberto Sáchica Méndez). En dicha providencia se decantó que la mínima cuantía se definió por el legislador como aquella contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad "independientemente de su objeto". Con esta expresión, el legislador excluyó de forma deliberada cualquier consideración relacionada con la naturaleza de la prestación para robustecer el elemento central de esta modalidad, el cual está reservado de manera exclusiva a la cuantía en su fracción mínima. De este modo, el alto tribunal precisó que esta medida promueve la transparencia y la gestión eficiente de los recursos del erario, dotando a la administración de un procedimiento ágil, expedito y directo que aporta a la oportuna satisfacción de las necesidades públicas sin sacrificar principios superiores como la eficacia, la publicidad, la selección objetiva y la imparcialidad.

En mérito de lo expuesto, y considerando que las variables económicas de la presente necesidad contractual se enmarcan estrictamente dentro del límite cuantitativo fijado para la mínima cuantía de la entidad, el municipio concluye que el trámite preferente, legal y garantista de los fines del Estado a seguir es el procedimiento especial de Mínima Cuantía, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. Por consiguiente, se descarta la obligación de acudir a los instrumentos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, procediendo la entidad a ordenar la apertura del proceso de selección directa bajo las reglas públicas y competitivas de la invitación pública de mínima cuantía a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.7. Correspondencia con el plan anual de adquisiciones (PAA)

La necesidad pública objeto del presente procedimiento de selección se encuentra debidamente codificada, estructurada y articulada dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad para la vigencia fiscal 2026. Los componentes logísticos, operativos y de suministro aquí demandados guardan perfecta coherencia con las líneas de inversión institucional, los códigos clasificadores de bienes y servicios (UNSPSC) asignados y el respectivo rubro presupuestal, garantizando así el estricto cumplimiento del principio de planeación contractual y la debida programación del gasto público exigida por el Decreto Nacional 1082 de 2015.

1.8 Registro e inscripción en el banco de programas y proyectos de inversión

Con el propósito de dar estricto cumplimiento a las normas de presupuesto y viabilidad técnica de los proyectos de inversión pública, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra plenamente respaldado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional y Municipal, bajo el código de identificación **BPIN N.°** 2024544050013,

cumpliendo de esta manera con los requisitos de viabilidad, priorización y asignación de recursos fiscales exigidos para la ejecución formal del gasto en la jurisdicción.

1.9 Lugar de ejecución

El contrato que se derive de los presentes estudios previos se ejecutará en la jurisdicción del **Municipio de Los Patios, Departamento de Norte de Santander**, abarcando tanto su zona urbana como rural según corresponda a la programación logística de las actividades.

Para el desarrollo específico de las competencias, pruebas recreativas, actos protocolarios y eventos que conforman las **Olimpiadas Intergeneracionales**, la ejecución tendrá lugar en los escenarios deportivos, polideportivos, auditorios, parques o espacios de concurrencia pública habilitados o autorizados por la administración municipal para tal fin.

- **Parágrafo:** En caso de requerirse el suministro, almacenamiento, alistamiento o entrega previa de los bienes (materiales, dotación, implementos, kits, refrigerios u otros insumos logísticos), estos deberán entregarse en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Los Patios o en el lugar, bodega o dependencia que la supervisión o la Secretaría encargada del programa señale dentro del perímetro urbano del municipio, garantizando la oportunidad y calidad en los plazos establecidos.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto General

SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCION INTREGRAL EN LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS EN LAS OLIMPIADAS INTERGENERACIONAL PARA EL FOMENTO DEL ENVEJECIMIENTO ACTIVO.

2.2. Obligaciones de las Partes

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la el MUNICIPIO para que el objeto contratado se cumpla y sea de la

mejor calidad.

6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del MUNICIPIO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por el MUNICIPIO, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
11. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por el MUNICIPIO para conocerla
12. No ejercer actos que comprometen o afecten el MUNICIPIO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por el MUNICIPIO en cumplimiento de su misión institucional.
13. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensible a los que tenga acceso.
14. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.
15. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida del MUNICIPIO en desarrollo de su objeto contractual.
16. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por el MUNICIPIO y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
17. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el

CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a el MUNICIPIO a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por el MUNICIPIO en ejecución del contrato.
20. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual en el cual se detalle la ejecución integral del objeto del contrato, con el fin de verificar por parte del Supervisor el cumplimiento efectivo del mismo.
2. Atender las recomendaciones e indicaciones que efectué el MUNICIPIO por medio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, su correcta y eficaz ejecución, presentando en todo caso evidencias fotográficas y reporte de actividades
3. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Mantener vigentes los permisos, licencias y seguros a que hubiese lugar para el cumplimiento íntegro del objeto del contrato.

2.2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales o ítem de la aceptación de la oferta.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes y servicios objeto del contrato y el cumplimiento

de las Especificaciones Técnicas

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad de Selección: La modalidad de selección adoptada para el presente proceso de contratación es la de **Mínima Cuantía**, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Esta determinación se sustenta rigurosamente en el factor económico, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.962.550) M/CTE INCLUIDO IVA**, valor que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada al Municipio para la presente vigencia fiscal. En consecuencia, al configurarse el presupuesto objetivo de la cuantía en su fracción mínima, el Municipio debe aplicar de manera preferente este procedimiento ágil y expedito, el cual prescinde de ponderaciones sobre la naturaleza del objeto para concentrarse de forma exclusiva en el límite pecuniario fijado por el legislador.

3.2 Naturaleza jurídica del Contrato: El negocio jurídico corresponde a un **Contrato Estatal de Suministro**, tipificado en los artículos 968 y siguientes del Código de Comercio (en armonía con las normas generales de los contratos estatales), en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal a) de la Ley 1150 de 2007, bajo la modalidad de selección de **Mínima Cuantía**.

Este contrato se caracteriza por ser de carácter bilateral, oneroso y conmutativo, mediante el cual el contratista seleccionado se obliga a favor del **MUNICIPIO DE LOS PATIOS** al **suministro de los bienes y prestación de los servicios** necesarios para la atención integral del adulto mayor en las olimpiadas intergeneracionales, de manera independiente y con sus propios recursos, según las especificaciones técnicas exigidas.

El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa y operativa, asumiendo los riesgos inherentes a la ejecución del objeto contractual, la calidad de los bienes y la oportuna prestación de los servicios, sin que bajo ningún supuesto se genere subordinación laboral ni relación de empleo público entre el personal del contratista y el Municipio. La responsabilidad del contratista se circunscribe al cumplimiento cabal de las obligaciones pactadas, asegurando la satisfacción de la necesidad de manera eficiente y oportuna.

3.3. identificación del sector del proceso: El presente trámite contractual se adscribe formalmente al sector de **Recreación, Deporte, Cultura y Bienestar Social**, de acuerdo con

la clasificación estandarizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).

Específicamente, las actividades, bienes y servicios objeto del presente proceso se ubican en los segmentos relacionados con servicios de esparcimiento, organización de eventos, suministro de prendas de vestir, implementos deportivos, trofeos, medallas, alimentación y logística institucional, abarcando los códigos UNSPSC correspondientes a la naturaleza de los insumos y servicios a adquirir (tales como servicios de organización de eventos deportivos y recreativos, suministro de dotación, entre otros). Esta delimitación permite a la entidad evaluar el mercado de proveedores especializados en la organización de eventos y logística, garantizando que los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública sean proporcionales, adecuados y directamente relacionados con la capacidad técnica, operativa y la experiencia comercial que demanda el objeto contractual.

3.4 Aplicación de Documentos tipo: el Municipio determina la **Inaplicabilidad de Documentos Tipo** para el presente proceso de selección. Si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha adoptado documentos tipo obligatorios para diversas modalidades, estos se encuentran taxativamente restringidos por la ley y los decretos reglamentarios a sectores específicos como la infraestructura de transporte, agua potable, saneamiento básico, e infraestructura social (educativa, recreativa y de salud). Dado que el objeto de esta contratación versa de forma exclusiva sobre la prestación de servicios logísticos (gestión de eventos), y considerando que la modalidad de selección es la Mínima Cuantía en un sector no regulado por dicha obligatoriedad, la entidad goza de la facultad legal para confeccionar autónomamente las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la Invitación Pública, observando los principios generales de la contratación estatal y la selección objetiva.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Análisis de precios del mercado real: Con el propósito de establecer el valor estimado del presente proceso de selección bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, el Municipio adelantó un estudio de mercado y análisis de precios. Para ello, la **Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Género a través de la Oficina de Almacén**, evaluó y analizó las cotizaciones históricas reajustadas bajo incremento proporcional y techo fiscal de nueva anualidad; las cotizaciones analizadas permitieron identificar los rangos de precios vigentes en la región y constatar que los valores unitarios y globales estimados se encuentran en condiciones de equilibrio frente a la ejecución de las actividades técnicas requeridas.

Como conclusión del estudio de mercado, el Municipio determinó que la agregación de las cotizaciones y los precios de referencia recopilados se ajustan plenamente a la disponibilidad presupuestal oficialmente asignada y otorgada para la atención de esta necesidad

institucional. El presupuesto oficial consolidado de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.962.550) M/CTE INCLUIDO IVA no solo salvaguarda el principio de anualidad y especialidad del gasto, sino que además garantiza la viabilidad financiera del proyecto, asegurando que los proponentes interesados puedan presentar ofertas competitivas y sostenibles que permitan la ejecución integral del objeto contractual

4.1.1 **Descuentos y Retenciones Aplicables:** De cada pago que se realice al contratista, la Tesorería Municipal efectuará los descuentos, retenciones y deducciones fiscales a que haya lugar según la normatividad nacional y local vigente. Esto incluye, pero no se limita a, las retenciones por concepto de **Retención en la Fuente** (conforme al Estatuto Tributario Nacional), así como las deducciones propias del ordenamiento municipal establecidas en el Estatuto Tributario del Municipio, tales como la retención del impuesto de **Industria y Comercio (Rete-ICA)**, la **Estampilla Pro-Cultura**, la **Estampilla Pro-Adulto Mayor**, y demás tasas, contribuciones o fondos territoriales obligatorios aplicables a los contratos de suministro vigentes al momento del pago

DESCUENTOS POR ESTAMPILLAS E IMPUESTOS					
CONCEPTO	OCTOS QUE APLICAN - TARIFAS SEGÚN CONTRATO				
	OPS	SUMINISTROS	OBRA PUBLICA	CONSULTORÍAS INTERVENTORÍAS	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	2% para valores superiores a 2smmlv	2,00%	2,00%	2,00%	
ESTAMPILLA PRO DSLLO ACADEMICO	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%	
ESTAMPILLA PRO ALDULTO MAYOR	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	
TASA PRO DEPORTE	2,50%	2,50%	2,50%	2,50%	
RETE ICA	0,80%	DEPENDE DE LA ACTIVIDAD CIIU	0,40%	0,80%	
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	PARA PAGOS SUPERIORES A 10 SMMLV	2,00%	2,00%	2,00%	
RETENCION EN LA FUENTE	PARA PAGOS QUE SUPEREN TOPES DE LEY	2,5% RESPONSABLE IVA	2,00%	10% honorarios	
		3,5% NO RESPONSABLE IVA		11% persona juridica	
CONTRIBUCCION OBRA PUBLICA - FONDO SEGURIDAD	0,00%	0,00%	5,00%	0,00%	
TODOS LOS DESCUENTOS SE APLICAN AL VALOR TOTAL DE LA CUENTA ANTES DEL IVA					

Fuente. Secretaria de Hacienda del Municipio de Los Patios (N.S.)

4.2. Viabilidad y Confrontación financiera

Existe plena viabilidad presupuestal y financiera para adelantar el presente proceso de contratación, toda vez que los recursos que respaldan el compromiso se encuentran

garantizados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.** CDP 001533 de fecha 20 de Agosto DE 2026, expedido por el Secretario de Hacienda del Municipio de Los Patios de la vigencia fiscal actual.

4.3. Forma de Pago

El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección mediante la modalidad de **PAGO ÚNICO**. Dicho desembolso se efectuará una vez finalizada la ejecución total del objeto contractual, a la entera satisfacción del Municipio, y se liquidará de acuerdo con los servicios y actividades efectivamente prestados y ejecutados por el contratista, previa aprobación y aval del Supervisor designado.

Para que la entidad proceda a tramitar el correspondiente desembolso, el contratista deberá radicar ante la dependencia competente los siguientes requisitos obligatorios establecidos en los manuales internos del Municipio y las normas legales vigentes:

- **Certificación de Cumplimiento:** Certificado de satisfacción y cumplimiento de la ejecución del objeto contractual, debidamente expedido y firmado por el supervisor designado por el municipio
- **Factura o Documento Equivalente:** Radicación de la factura electrónica de venta (o documento equivalente expedido con el lleno de los requisitos legales y fiscales), debidamente aceptada.
- **Planillas de Asistencia y Soportes de Ejecución:** Entrega de las planillas de asistencia físicas o digitales que consignen la firma de los servidores públicos y personal de apoyo beneficiario, acompañadas del registro fotográfico y el informe final de actividades que soporten de manera idónea el desarrollo de los componentes logísticos, y de catering.
- **Certificación de Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales:** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda), donde se acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales-ARL) y Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

NOTA DE RESERVA PRESUPUESTAL: Los pagos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del municipio, a las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) asignado al municipio para la presente vigencia fiscal.

4.4. Plazo de Ejecución

El plazo estimado para la ejecución total y el cumplimiento del objeto contractual será de **QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, el supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

VI ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En estricto cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio adoptó un enfoque preventivo orientado a prever las circunstancias previsibles que puedan afectar el equilibrio económico, la estabilidad o la ejecución oportuna del futuro negocio jurídico. Para tal efecto, el Municipio aplicó los lineamientos metodológicos estandarizados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procediendo a identificar, tipificar, estimar y asignar de manera proporcional los riesgos asociados a la prestación de los servicios logísticos de capacitación y bienestar social. Este ejercicio de planeación tiene como propósito fundamental determinar la matriz de riesgos del proceso y fijar las acciones de mitigación necesarias, así como la estructura del amparo

de garantías que deberá constituir el proponente adjudicatario para salvaguardar el patrimonio público.

En virtud del principio de distribución del riesgo, el Municipio tipifica los eventos previsibles en las categorías de riesgos técnicos, operativos, de salubridad (derivados de los servicios de catering) y económicos, asignándolos a la parte contractual que se encuentra en mejor capacidad técnica y operativa de soportarlos, controlarlos y mitigarlos. Al tratarse de una modalidad de selección de Mínima Cuantía, la asignación de estos riesgos se consolida de forma definitiva con la publicación de la Invitación Pública y su correspondiente aceptación en la oferta presentada por el contratista. A continuación, se desglosa de manera taxativa la matriz detallada que contiene los riesgos previsibles detectados por la entidad, indicando su probabilidad de ocurrencia, el impacto estimado en el proyecto y las conductas obligatorias de mitigación que asumirá cada una de las partes durante la vigencia del vínculo contractual:

Convención de Escala Técnica (Colombia Compra Eficiente):

- **Probabilidad (Prob.):** 1: Raro | 2: Improbable | 3: Posible | 4: Probable | 5: Casi seguro.
- **Impacto (Imp.):** 1: Insignificante | 2: Menor | 3: Moderado | 4: Mayor | 5: Catastrófico.
- **Valoración (Val.):** Es la suma de Probabilidad + Impacto. Una valoración entre 5 y 6 se considera un **Riesgo Medio**, perfectamente mitigable con las acciones propuestas y la retención del Pago Único.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE

Al igual que en los acápites anteriores, la matriz de riesgo actual contiene elementos heredados de una contratación de equipos de emergencia (menciona normativas como *NFPA, CE, equipos de rescate, importación y tasa de cambio*).

Para que la matriz sea coherente con el **Suministro de bienes y servicios para la atención integral del adulto mayor en las olimpiadas intergeneracionales**, debemos adaptarla a los riesgos reales de un contrato de proveeduría logística, recreativa y de eventos.

A continuación, te presento la **Matriz de Riesgos ajustada** en formato de tabla para que la copies e incorpores directamente en tus estudios previos:

Tipo de Riesgo	Descripción del Evento	Probabilidad	Impacto	Medidas de Mitigación
Técnico	Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los bienes y servicios suministrados (ej. kits, prendas, dotación, alimentación o elementos de premiación defectuosos o que no cumplan con lo ofertado).	Baja	Alto	Exigir la revisión previa de muestras, fichas técnicas o catálogos, y condicionar la recepción definitiva a la verificación a satisfacción por parte de la supervisión.
Logístico	Retrasos en la entrega de los suministros, kits o en la prestación de los servicios logísticos para el desarrollo de las olimpiadas intergeneracionales por parte del contratista.	Media	Medio	Establecer un cronograma de entrega estricto, la exigencia de cartas de disponibilidad de inventario/personal y la inclusión de cláusulas apremiantes como multas y apremios por mora.
Financiero	Incremento en los costos de los insumos, transporte o proveeduría que afecten la ecuación financiera del contratista durante la ejecución del contrato.	Baja	Medio	El valor del contrato es fjo e inmodificable (pesos colombianos); el contratista asume los riesgos por fluctuaciones de precios en su estructura de costos al tratarse de un contrato de ejecución instantánea/plazo corto.
Operativo / de Ejecución	Inasistencia masiva, alteraciones logísticas o cambios imprevistos en la programación de los eventos deportivos y recreativos de las olimpiadas (factores climáticos o de fuerza mayor).	Baja	Medio	Coordinar un plan de contingencia con la Secretaría encargada, prever espacios alternos (cubiertos) y ajustar oportunamente el cronograma de las actividades previa autorización de la supervisión.
Administrativo	Inconsistencias en los documentos soporte, informes de ejecución o facturación presentados por el contratista que retrasen el trámite de pago.	Baja	Bajo	Realizar una verificación documental previa por parte de la supervisión del contrato y exigir un archivo único de soportes acorde a los requisitos de la Secretaría de Hacienda.

7. GARANTIAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en los procesos de selección de Mínima Cuantía la constitución de la garantía única de cumplimiento no es obligatoria, quedando al arbitrio y facultad potestativa de la Entidad Estatal su exigencia, en atención a la naturaleza del objeto y el valor estimado del contrato. En concordancia con lo anterior, y considerando que el presupuesto oficial del presente trámite asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($48.962.550) M/CTE INCLUIDO IVA, valor que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía, el Municipio determina que **no será obligatoria la constitución de pólizas o garantías de cumplimiento** por parte del proponente adjudicatario.

Esta exención técnica de amparos se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y eficacia de la función administrativa (Art. 209 C.P.), buscando remover cargas financieras adicionales que puedan desincentivar la participación de los proveedores locales en la convocatoria pública. Asimismo, el Municipio advierte que el patrimonio público se encuentra plenamente salvaguardado y libre de riesgo fiscal, toda vez que en el pliego de condiciones se estructuró una forma de pago bajo la modalidad de **Pago Único**. Al pactarse el desembolso de los recursos de manera posterior a la terminación total de las jornadas de culturales, la entidad solo procederá a cancelar los dineros una vez el supervisor verifique y certifique que los servicios fueron efectivamente prestados a entera satisfacción, mitigando de forma directa cualquier riesgo de incumplimiento o indebida inversión del anticipo.

No obstante la no exigibilidad de la póliza de cumplimiento, el contratista adjudicatario permanecerá sujeto al régimen general de responsabilidad contractual regulado por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. En consecuencia, el contratista responderá civil, fiscal y disciplinariamente por la calidad de los servicios prestados, la idoneidad de su personal y la correcta ejecución de los componentes logísticos, asumiendo de manera directa la indemnidad al municipio ante cualquier reclamación de terceros derivada de su autonomía operativa y administrativa durante el desarrollo del objeto contractual.

8. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

9. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (SUPERVISIÓN)

En estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con las reglas generales de la contratación estatal, el municipio ejercerá la vigilancia, control y seguimiento del futuro negocio jurídico a través de la figura de la **Supervisión**. Dicha función será desempeñada por el servidor público que para el efecto designe formalmente ordenador del gasto, designación que recaerá en un funcionario que cuente con la idoneidad y el perfil técnico administrativo adecuado para verificar el correcto desarrollo de los componentes del contrato, garantizando la protección de los recursos públicos y la satisfacción oportuna de la necesidad institucional.

El Supervisor designado estará investido de facultades técnicas, administrativas, jurídicas y financieras para velar por el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones contenidas en la Invitación Pública y la propuesta adjudicada. En el ejercicio de sus atribuciones, el Supervisor tendrá la obligación de coordinar con el contratista el cronograma definitivo de las jornadas, realizar un estricto control de calidad sobre los servicios de catering y soporte tecnológico, verificar las planillas de asistencia que configuran la población beneficiaria real, y exigir los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales como requisito previo indispensable para autorizar el trámite de desembolso del Pago Único.

Asimismo, ante cualquier asomo de mora, ejecución defectuosa o incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, el Supervisor deberá requerirlo de manera inmediata por escrito para que subsane las anomalías detectadas en el servicio. Si el contratista persiste en la inobservancia de sus compromisos, el Supervisor elaborará un informe detallado con el soporte fáctico y probatorio correspondiente, remitiéndolo de forma perentoria al Ordenador del Gasto para que el municipio inicie las acciones contractuales, sancionatorias o conminatorias a que haya lugar, de conformidad con las prerrogativas de la Ley 80 de 1993 y las normas civiles vigentes.

Finalmente, una vez agotada la ejecución total de las actividades a entera satisfacción, el Supervisor será el directo responsable de expedir la Certificación de Cumplimiento Final, revisar el informe técnico presentado por el operador logístico y proyectar el Acta de Liquidación del contrato, documento que dará cierre definitivo a la relación jurídica y financiera entre las partes.

10. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente proceso de selección se enmarca jurídicamente dentro del **Sector Servicios o Sector Terciario** de la economía, el cual se define administrativamente como el conjunto de actividades destinadas a proveer prestaciones intangibles, logísticas y operativas especializadas que las entidades estatales requieren para satisfacer sus necesidades

institucionales y dar cumplimiento a sus fines esenciales. En el contexto de la gestión pública moderna y la sociedad de la información, este sector ha evolucionado hacia componentes de alta complejidad intelectual e innovación —asimilables al sector cuaternario—, donde cobran especial relevancia las industrias culturales, la gestión del conocimiento, la educación y la difusión tecnológica. Al ser un sector heterogéneo, la doctrina de la contratación pública permite clasificar la presente necesidad dentro de los **Servicios Privados de Carácter Comercial y de Distribución**, toda vez que se requiere el concurso de operadores particulares organizados en forma de empresa, con capacidad jurídica y suficiencia patrimonial para asumir riesgos operativos y garantizar el beneficio de la comunidad bajo criterios de eficiencia, calidad y economía.

Bajo los criterios normativos de segmentación de mercado, la prestación requerida se subsume específicamente en la subcategoría de **Servicios al Consumidor y de Distribución Cultural**, dado que su núcleo operativo corresponde a la **Organización Integral de Eventos Institucionales**. Para efectos contractuales y de control fiscal, esta actividad se define como el proceso técnico y sistemático de diseño, planeación, coordinación y producción de congresos, festivales, ceremonias cívicas o reuniones de carácter masivo, cuya finalidad es materializar los objetivos socioculturales de la Entidad Estatal. En consecuencia, el alcance del objeto contractual desborda el simple suministro de bienes de consumo, configurándose como un servicio logístico integral que exige del contratista capacidades especializadas en la estructuración de presupuestos dinámicos, la consolidación de cronogramas críticos de ejecución, la gestión técnica y reserva de espacios, la tramitación y observancia de permisos, autorizaciones y planes de contingencia ante los organismos de socorro, así como la supervisión directa del transporte, los servicios gastronómicos o de *catering*, y el despliegue escenográfico indispensable para el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

11. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LA LIMITACIÓN A MIPYMES

11.1. Marco Legal y Presupuestal de la Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen la obligación legal de limitar sus procesos de selección (Licitación Pública, Selección Abreviada , Mínima Cuantía y Concurso de Méritos) a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) de origen nacional, siempre y cuando el valor total del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD $125.000) y se verifique la pluralidad de oferentes bajo esta condición bajo las reglas de concurrencia de la norma.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado por el municipio para la presente contratación se fija en **$**($48.962.550, el proceso se sitúa plenamente dentro del umbral económico exigido para habilitar el beneficio de limitación, siempre que se cumpla el requisito

normativo de recibir las manifestaciones de interés por el número mínimo de empresas exigido por la ley tras la publicación de la Invitación Publica

Con el fin de delimitar de manera objetiva el alcance del mercado y garantizar la precisión de los datos de oferta y demanda extraídos, la Alcaldía Municipal de Los Patios tomó como base el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC). El parámetro de búsqueda, extracción y filtrado en las bases de datos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se estructuró bajo el siguiente código:

- El código **80141607** es técnicamente perfecto para este proceso. En el sistema UNSPSC (Clasificación de Productos y Servicios de las Naciones Unidas), este código corresponde exactamente a:
- **Segmento 80:** Servicios de Gestión, Administrativos y de Soporte de Negocios
- **Familia 14:** Servicios de comercialización y distribución
- **Clase 16:** Comercialización de ferias comerciales y exposiciones
- **Producto 07: Gestión de eventos (Event management)**

11.2. Estudio de la Oferta y Pluralidad de Proveedores (Análisis General del Mercado)

Como complemento indispensable al análisis sectorial, la Entidad utilizó el Modelo Estratégico de Abastecimiento diseñado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Se examinó detalladamente el comportamiento de los proveedores y el gasto registrado durante el período comprendido entre 2018 y abril de 2026.

A nivel general, el mercado colombiano evidencia una oferta consolidada y con alta capacidad para la ejecución y entrega de los requerimientos técnicos objeto de esta convocatoria. Los datos extraídos en la consulta efectuada en mayo de 2026 arrojan las siguientes variables métricas bajo los códigos de clasificación sectorial:

- **Proveedores Registrados:** Más de 131 proveedores activos dentro del directorio de la plataforma SECOP II asociados a esta categoría comercial.

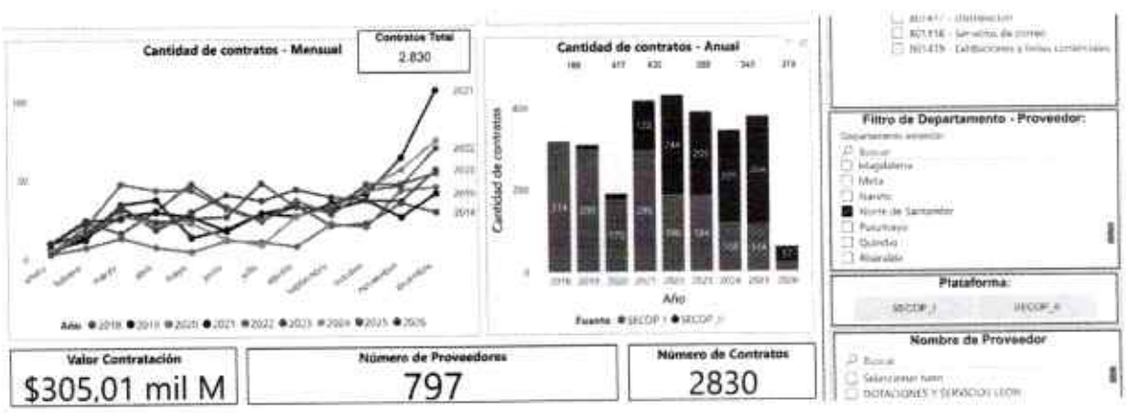


- **Contratos Celebrados:** Un histórico de 2.830 contratos adjudicados y ejecutados formalmente dentro del período de análisis, con una cuantía de gasto acumulado que supera los $305.014.349.194 de pesos M/CTE.

Para efectos de control, transparencia y verificación inmediata por parte de los entes de control y los proponentes, el acceso directo al tablero dinámico de datos y el soporte visual de la oferta general se detallan a continuación:

- **Enlace de Validación de Oferta (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

Captura de Pantalla N° 1: Módulo de Oferta - Proveedores y Contratos a Nivel Nacional (2018 - 2026)



10.3. Análisis de la Oferta a Nivel Territorial (Norte de Santander)

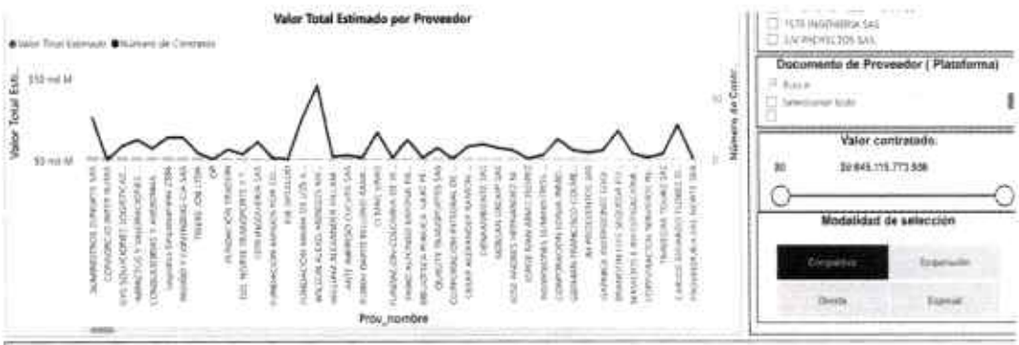
Al regionalizar los datos mediante las herramientas métricas de Colombia Compra Eficiente para la vigencia actual de 2026, se constata que en el departamento de Norte de Santander existe una fuerza comercial activa y apta para competir. Si bien la densidad de proveedores locales es menor en comparación con los principales centros industrializados del país, la subregión cuenta con unidades de negocio consolidadas, sumadas a la capacidad de distribución y logística de oferentes nacionales que operan regularmente en la zona.

Específicamente, en el directorio de Contratación Pública de la plataforma SECOP II, se identificaron **131 empresas con domicilio registrado en Norte de Santander** con perfiles compatibles para la atención de la demanda de este proceso, garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades y la competitividad económica.

El soporte interactivo y la evidencia gráfica del comportamiento de la oferta en el entorno departamental corresponden a los siguientes registros:

- **Enlace de Validación de Oferta Territorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzImYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9Captura de Pantalla N° 2: Módulo de Oferta Territorial - Registro de Proveedores en Norte de Santander









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8010 - Servicios de asesoría de gestión	123	$17.005.051.020	5,58%	20	$2.230.334.714	0,73%	700	$108.396.951.043	34,68%
8011 - Servicios de recursos humanos	158	$46.542.455.947	15,26%	29	$3.924.395.013	1,29%	1330	$133.593.758.748	43,88%
8012 - Servicios legales							13	$343.956.794	0,11%
8013 - Servicios inmobiliarios	10	$519.351.238	0,17%	2	$86.058.600	0,03%	83	$1.397.030.596	0,45%
8014 - Comercialización y distribución	81	$4.119.102.854	1,35%	0	$512.099.974	0,17%	511	$56.458.016.550	18,51%
801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios	81	$4.119.102.854	1,35%	0	$512.099.974	0,17%	511	$56.458.016.550	18,51%
8015 - Política comercial y servicios							7	$540.183.080	0,18%
8016 - Servicios de administración de empresas	6	$584.886.304	0,19%				96	$8.686.461.472	1,86%
Total	378	$68.754.096.169	22,54%	59	$6.752.677.801	2,21%	2830	$305.014.349.194	100,00%

10.4. Estudio de la Demanda Estatal

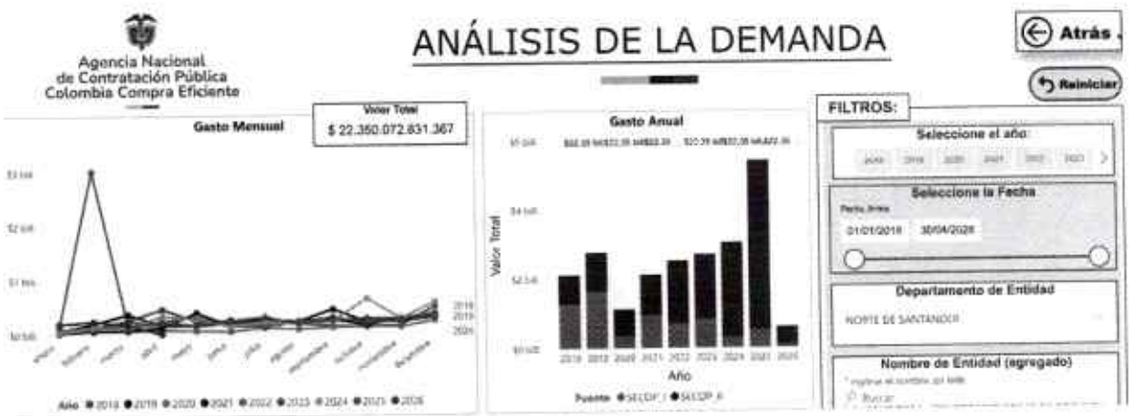
El visor del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente permite analizar de manera simétrica la conducta adquisitiva de las entidades públicas frente a este requerimiento específico entre los años 2018 y abril de 2026.

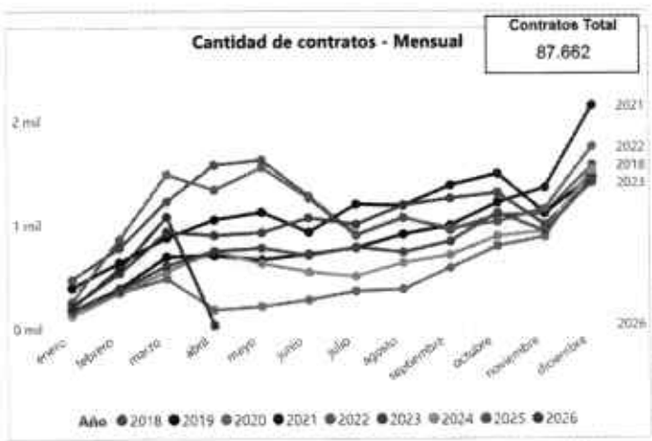
El examen de los datos históricos comprueba una demanda recurrente, estable y justificada técnicamente por parte de las administraciones del orden departamental y municipal dentro de Norte de Santander. El comportamiento contractual se sintetiza en las siguientes realidades:

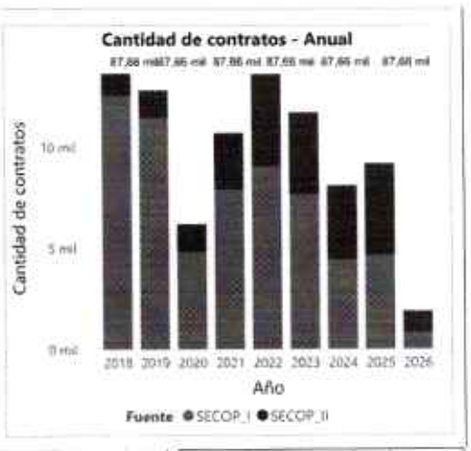
- **Frecuencia e Inversión:** La contratación del sector se realiza mediante programaciones institucionales anuales o semestrales, reflejando un volumen presupuestal creciente y continuo año tras año frente a las vigencias anteriores.
- **Transparencia en la Selección:** El tablero dinámico permite identificar que dentro de la demanda del sector predominan sustancialmente los procesos de selección de carácter competitivo (tales como la Selección Abreviada de Menor Cuantía y la Licitación Pública), lo que ratifica que los proveedores están plenamente habituados a los requisitos de participación del régimen de contratación pública.

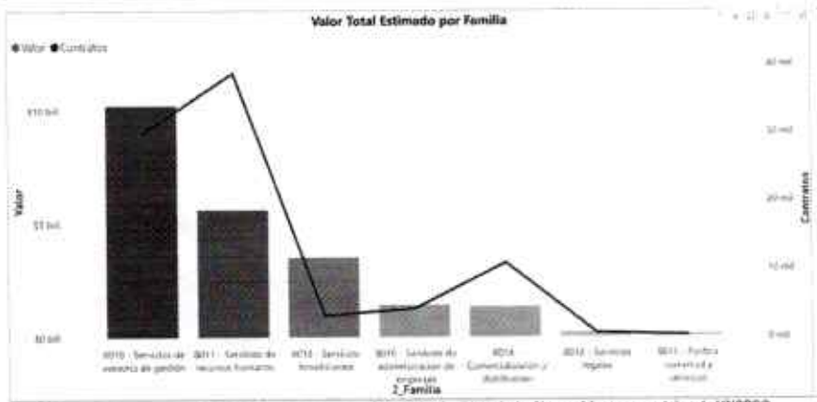
Los soportes institucionales que respaldan la consistencia de la demanda estatal se referencian a continuación:

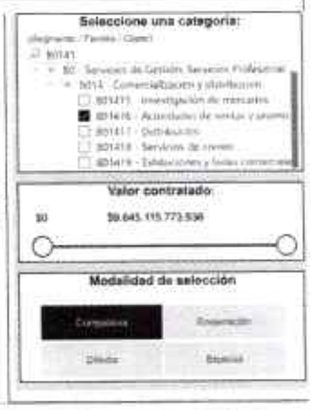
- **Enlace de Validación de la Demanda Sectorial (Power BI):** https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiNjkwMzhkMjItNjZjZC00YzA3LWI1MDMtMGEyNzlmYWRjNDYxIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9





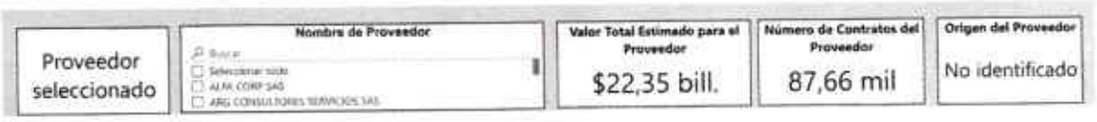


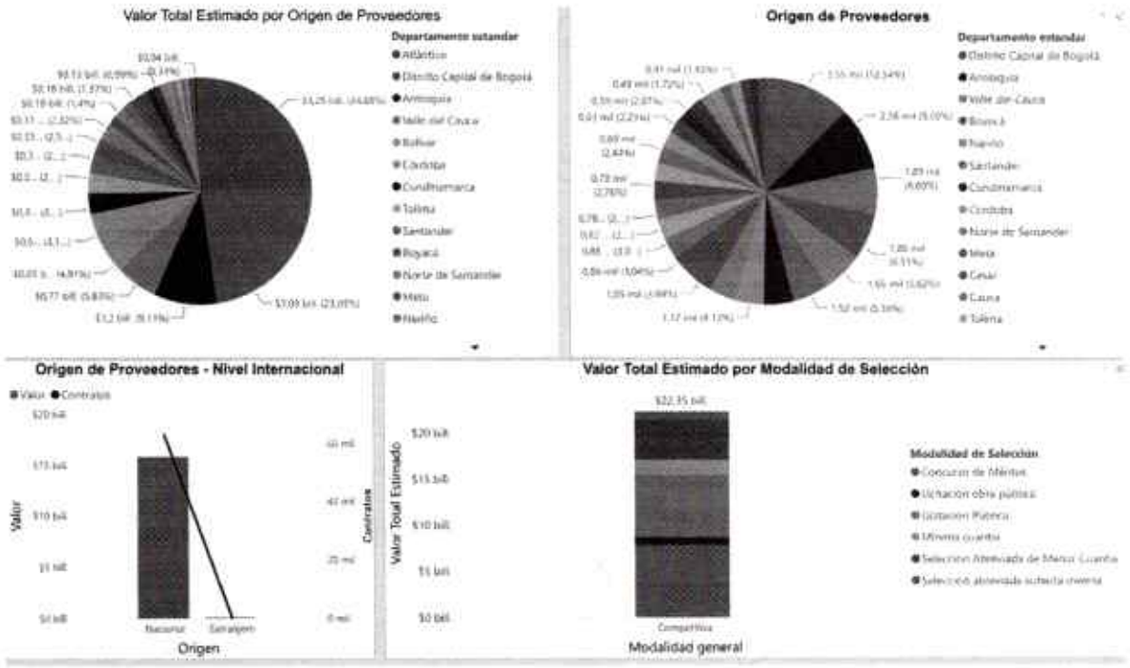




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
	801416 - Actividades de ventas y promoción de negocios
	El objeto del contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del Juego de Apuestas Permanentes por parte de la CONCEDENTE al CONCESIONARIO para que por su cuenta y riesgo ejecute directamente el juego de Apuestas Permanentes o Chance en el Departamento del Meta bajo el control fiscalización y supervisión de la CONCEDENTE
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL A TODO COSTO PARA LA OPERACIÓN DE LAS RUTAS DEL CONSUMIDOR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES LOGÍSTICAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEL PROGRAMA TODOS A APRENDER
	La EICE Lotería de Cúcuta está interesada en recibir propuestas para la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el departamento Norte de Santander a través de un (1) Contrato Estatal de Concesión por un periodo de cinco (5) años de duración de manera exclusiva a un solo operador o contratista se trata de una modalidad de juego de suerte y azar donde un jugador en formulario oficial y en forma manual o sistematizada indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras de manera que si su número coincide según reglas predeterminadas con el resultado del premio mayor de una Lotería o Sorteo Autorizado para el efecto gana un premio en dinero de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado
	Prestación de servicios de operador logístico que se encargue de suministrar al Ministerio lasalimentación alojamiento desplazamientos aéreos terrestres marítimos y multimodalesmaterial de apoyo y todas aquellas acciones inherentes a la actividad a contratar para el cabalcumplimiento de las actividades (eventos y reuniones) que debe realizar el Ministerio delmanejo los Fondos a su cargo y aquellos en que la entidad haga parte
Total	





Captura de Pantalla N° 3: Módulo de Demanda - Histórico de Contratación Pública e Indicadores de Modalidades de Selección

10.5. Conclusión de Viabilidad del Comité Contractual para la Proyección de Limitación

Con fundamento en el estudio del sector y los datos objetivos de oferta y demanda analizados e indexados en los numerales precedentes, el Municipio concluye que:

1. El presupuesto asignado se enmarca estrictamente dentro de los límites económicos previstos por el Decreto 1082 de 2015.
2. Existe un tejido empresarial de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales y locales con suficiente idoneidad, capacidad e interés comercial para ejecutar el objeto contractual.

Por consiguiente, la Entidad declara **técnica y jurídicamente viable configurar la opción de limitación a MIPYMES dentro de la plataforma SECOP II**. El proceso se limitará de forma definitiva si, durante el término legal de publicación de los pliegos de condiciones preliminares, concurren formalmente las solicitudes de un mínimo de DOS (2) MIPYMES nacionales que reúnan los requisitos estipulados por el ordenamiento legal vigente.

11. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA JURÍDICA Y ENCUADRAMIENTO NORMATIVO DE LA CIRCULAR EXTERNA 003 DE 2026 (SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS - PERSONAS CON DISCAPACIDAD)

En cumplimiento de los principios de legalidad y publicidad, el Municipio procedió a evaluar la procedencia y obligatoriedad de incorporar las medidas afirmativas consagradas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la Ley 1996 de 2019, cuyos lineamientos operativos de estricto cumplimiento fueron fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la **Circular Externa 003 del 12 de mayo de 2026**. Dicho cuerpo normativo establece el "Sistema Integral de Preferencias" en favor de las Personas con Discapacidad (PcD) y sus empleadores en el ecosistema de las compras públicas, ordenando a las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, otorgar ventajas afirmativas que promuevan la inclusión laboral efectiva de esta población tanto en la asignación de puntajes como en los criterios de desempate dentro de las actuaciones contractuales.

Revisado el alcance vinculante de la citada Circular Externa 003 de 2026 en armonía con las reglas del Decreto 0287 de 2026, el Municipio determina que **las medidas de preferencia y el puntaje adicional allí previstos son INAPLICABLES para el presente trámite de selección**. Esta conclusión se fundamenta en que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Mínima Cuantía**, regulada de forma especial por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. El ordenamiento jurídico colombiano establece de manera taxativa que los puntajes de incentivo o factores de ponderación de calidad y apoyo a poblaciones vulnerables se aplican de manera exclusiva a los procesos de selección objetiva donde la oferta se evalúa a través de múltiples criterios (v.gr., Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos). En claro contraste, el procedimiento de mínima cuantía cuenta con un diseño legal cerrado donde el único factor de selección es **el menor precio**, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones habilitantes mínimas, lo cual impide al municipio introducir ponderaciones, puntajes adicionales o modificar la regla de adjudicación pecuniaria fijada por el legislador.

No obstante la inaplicabilidad del puntaje del 1% o de los beneficios directos en la etapa de evaluación, el municipio aclara que de presentarse un empate técnico entre dos o más ofertas que ofrezcan el mismo menor valor económico exacto y cumplan a cabalidad con los requisitos habilitantes, el municipio acudirá a las reglas generales de desempate consagradas en el ordenamiento legal. En ese escenario específico y residual, si uno de los proponentes empatados acredita fehacientemente las condiciones de empleador de personas con discapacidad o empresa de PcD bajo los parámetros formales de certificación vigentes, dicha condición se utilizará como criterio de desempate preferente en estricto apego al espíritu constitucional de inclusión de la norma. Fuera de este supuesto excepcional de empate, la Invitación Pública se gobernará exclusivamente por la regla del menor precio, garantizando que la simplificación del trámite de mínima cuantía no se altere, de conformidad con los principios de economía, celeridad y eficacia de la función pública.

CONCLUSIONES GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

Como resultado del riguroso ejercicio de planeación precontractual adelantado, el Municipio concluye de manera definitiva la viabilidad jurídica, técnica, económica y administrativa de dar apertura formal al presente proceso de selección. Se ha constatado la existencia de una necesidad institucional real y apremiante, fundamentada en la obligación legal que le asiste a la entidad de garantizar la atención integral, el bienestar y la promoción del envejecimiento activo de las personas mayores de la jurisdicción mediante el fomento de espacios deportivos, recreativos e intergeneracionales. Ante la urgencia de proveer los bienes y servicios logísticos requeridos para el desarrollo exitoso de las olimpiadas, la contratación de estos elementos surge como el mecanismo más eficiente para salvaguardar los derechos de esta población, sin desatender las funciones propias de la entidad.

En el plano técnico y económico, el estudio de mercado realizado permitió determinar que las especificaciones requeridas se encuentran plenamente sintonizadas con la realidad del mercado de proveeduría de eventos, logística y suministros. El presupuesto oficial es financieramente sostenible, garantiza el equilibrio contractual y se ajusta estrictamente a las apropiaciones presupuestales vigentes. Adicionalmente, el establecimiento de una forma de pago articulada con la matriz de riesgos constituye un blindaje patrimonial que promueve la libre concurrencia de oferentes, sin desamparar los recursos del erario público.

Finalmente, en el ordenamiento normativo y procedimental, el trámite idóneo a seguir es la modalidad de selección de Mínima Cuantía, regulada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Al encontrarse reunidos todos los requisitos de ley, la Secretaría competente emite concepto favorable sobre el presente estudio previo y ordena la publicación inmediata de la Invitación Pública en la plataforma transaccional SECOP II, garantizando un proceso público, competitivo, ágil y transparente.

Karen Villamizar Ruiz

KAREN ELENA VILLAMIZAR RUIZ
Secretaria de Desarrollo Social y Equidad de Genero

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Claudia Alexandra Moros Fontalvo	Asesora Jurídica Externa – Oficina Jurídica y de Contratación	

Revisó y ajustó:	KAREN ELENA VILLAMIZAR RUIZ	Secretaria De Desarrollo Social y Equidad de Genero	Karen Villamizar Ruiz
Aprobó:	KAREN ELENA VILLAMIZAR RUIZ	Secretaria De Desarrollo Social y Equidad de Gwenero	Karen Villamizar Ruiz
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la Firma del Remitente.			